

4 p^{to} 65.

4-307-17.

1864 y 65.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

Expediente de licencia concedida a D. Esteban Marcos, en
representacion de su Madre D.ª Mercedes Ciron, para construir
de nueva planta la Casa de su propiedad, sita en la Calle de
los Estudios, num.^o 6 y 8.

87107



Dent. de la S.^a

El tenor Reg.^o D. Juan
D. Antonio Sanchez ha tenia
fha. la comunicac.^o lazo el dia 20 del presente
en 19 de En.^o 1864. mes y hora de las tres de
su tarde p.^a q.^a efectua la
tira de cuerdas de la casa
n.^o 8 nuevo, 17 antiguo de la
man.^a n.^o 144 de la calle
de los Estudios de San Tiago
Lo q.^e tengo el honor de
participar a V.^o a los efe-
tos correspondientes. Dios que
a bes me a. Madrid
18 de Enero de 1864

El Sup.^o p.^o de V.^o

Antonio Sanchez

Maestre

D. Pedro del Campo Segunt.^o



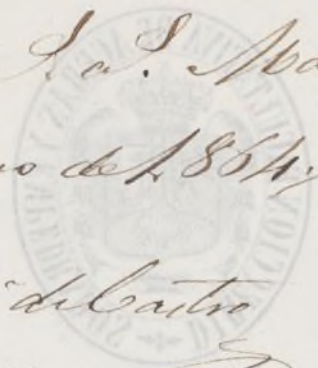
Efectuada en este día la
toma de averdaz y asentamiento
de vacante de la casa n.º 8. nuevo
mancana 144. de la calle de
los Situcios de S. Pedro, soli-
citada por D. Esteban Marcos,
se manifestó al W. Regidor
que presidió el acto, que la
vacante debería permane-
cer la misma que ante
afectaba por no parecer
necesaria la alteración
de la grad. de la calle.

Lo que por lo en cono-
cimiento de S. H. para los
efectos que haya lugar.

Dios

que de V. M. en S. Spa-
ña el 20. de Enero de 1854.

Carlos III de Castro



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Pres. de la Comision de obras del Excmo. ayuntamiento.



Exmo. Sr. Alcalde Corregidor.

Esteban Marcos, vecino de esta Corte que vive en la Calle Mayor nº 22 y 24, tienda a V. E. con el debido respeto hace presente; que necesitado por combenir a sus intereses construir de nueva planta su casa sita en la Calle de los Estudios de S.º Pedro nº 8 nuevo nº ant. de la Manr.ª 114. he ignorando la línea que en ella se va a edificar,

A. V. E. Suplica se sirva disponer ayan la correspondiente tira de cuerdas, para en su vista poder firmar los respectivos planos de la misma, favor que espero merecer de V. E. a quien Dios guarde en S.º Madrid lo de Enero de 1864.

Esteban Marcos.

Madrid 11 de Enero de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Audiencia para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Corregidor Vocal de la Comisión de Obras D. Juan Antonio Sanchez, del interesado su

Tras haberse reunido el Ayuntamiento y el Ingeniero Director por lo respectivo a la presente se previene al acto de la tira de cuerdas, informando el profesor de Utrera del resultado, teniendo presente el artículo 427 de la ordenanza de Policía Urbana y previniendo al dueño no queale de perjuicio a las obras sin la consentimiento de la corporación.



D. Nicolás Corregidor

[Signature]

Mad. 13 de Mayo de 1864.

Prestando fe autentica del Sr. Regidor D. Juan Antonio Sanchez, de este interado su Arquitecto, el Sr. Mayor e Ingeniero Director e Arquitecto primero de Policía Urbana del Distrito a quien al efecto se comisiona a la tira de cuerdas que se previene para cuyo acto se señala el día 20. y hora de las 3. informando de su resultado el Profesor Municipal: tengan presente lo dispuesto por el artículo 427 de las Ordenanzas Municipales y hagan al mismo la prevención que se previene.



M. A.
[Signature]

Opinio. Sr.

Practicada la alineacion de la casa n.º 8 enclavada en la Calle de los Estudios de S. Ysidro con sugerencias a la aprobada por Real orden de 2 de Setiembre de 1859 resulta: que la actual linea de fachada mide ocho metros veinte y cinco centimetros (29 pies 5 pulg.) y para la nueva alineacion debera' sermetere, por su medianera de la derecha, un metro treinta y ocho centimetros (4 pies 11 pulg.) y por la de la izquierda, un metro cuarenta centimetros (5 pies) quedando a favor de la via publica una superficie de once metros cuarenta y seis decimetros cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y siete pies y sesenta centesimas de otro que al precio de cuarenta y cinco rs. cada un pie importara la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y dos reales vellon la cual debera' abonarse en su dia al interesado de los fondos municipales. X

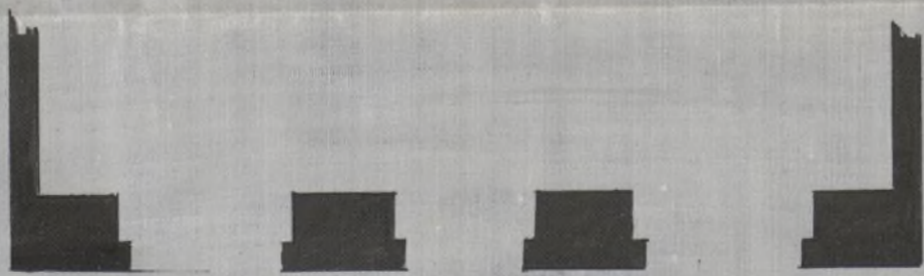
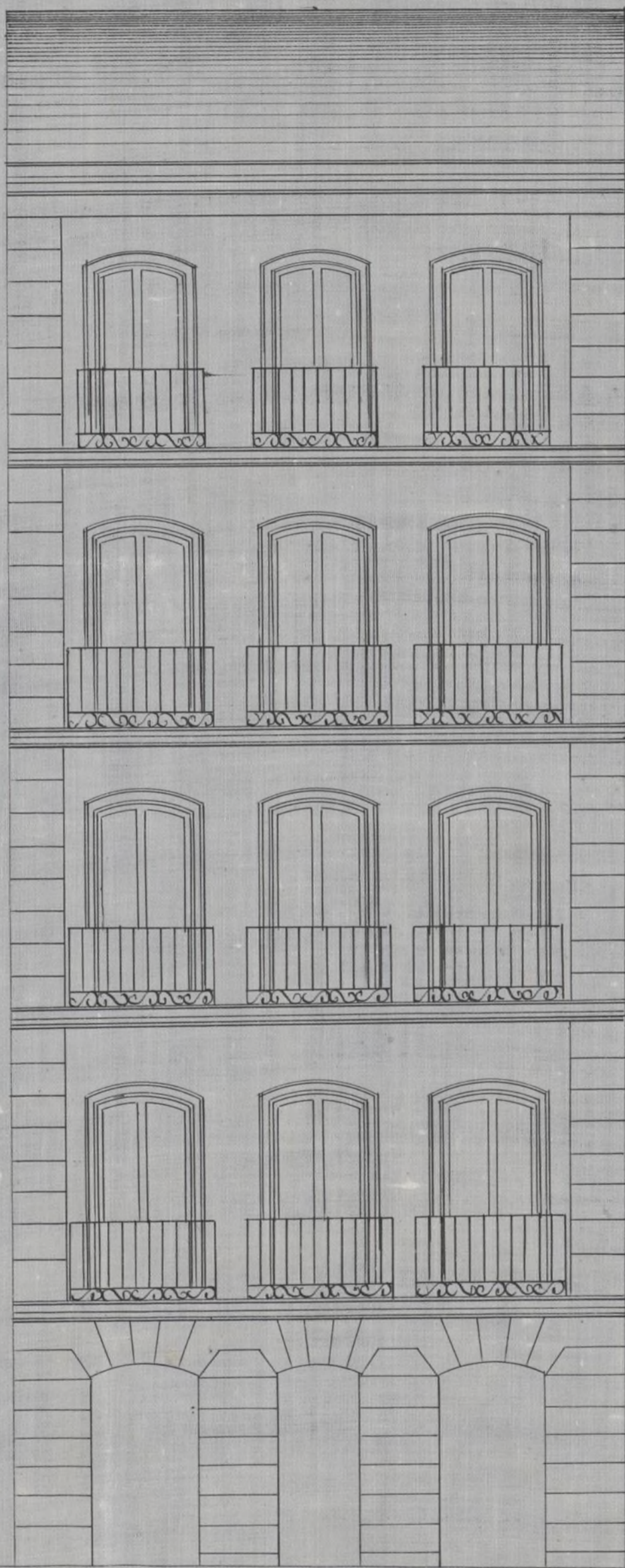
X La nueva fachada se establecera' sobre la nueva linea derecha, que es la que une el punto de las medianeras de las casas n.ºs 4 y 6 con el de las medianeras de las casas n.ºs 14 y 16 en sus respectivas fachadas, conservando su actual rasante, segun resulta del expediente, y la altura total sera' de diez y ocho metros (sesenta y cuatro pies, siete pulgadas); el numero de pisos en que se ha de distribuir cumplira' con lo prevenido en las bases 8-18 y las 10 a la 14 inclusivas de la Real orden de 10 de Junio de 1854 observandose tambien las demas bases de la citada Real orden aplicables en este caso. X

Madrid 22 de Enero del 864

Joaquin Maria Vega

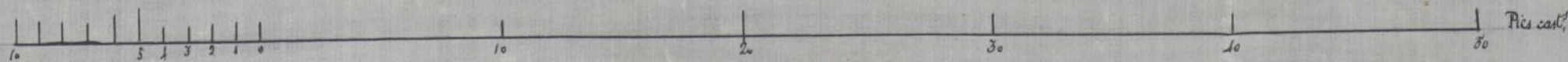
Nueva fachada para la casa Calle de los Estudios nº 8 moderno. 17 antiguo Morizand 144.

Propia de D.^a Leonora Eizon.



Feb. 24 de 1864

Fran. co Castellanos
y Martin
[Signature]





Pag. nº 698.

Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa.

Yldefonso Eixon, vecino de esta Corte que vive Calle Mayor nº 22 y 24. y dueño de una casa en esta Corte sita en la Calle de los Estudios nº 8. nuevo y 17 antiguo de la Manrana 1441, a V. E. con el debido respeto hace presente; que tratando de reedificar dicha casa con arreglo a la nueva alineación a que ha de sujetarse la nueva fachada cuyo diseño suscrito y referido por el Arquitecto Sr. Francisco Castellanos adjunto acompaño.

A V. E. Suplica se sirva concederle la correspondiente licencia, para proceder a las obras en conformidad a las disposiciones que rijen en el particular. Dios Guar. a V. E. m. d. a.
Madrid 4 de Marzo de 1864.

Aruego de la Interesada
misra Madre.

Esteban Eixen.

Madrid 7 de Marzo

1864.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

Unac el anterior, y pare a la Comisión de Urbanización para que informe del Arquitecto Municipal a la Sección.

Oficio de la Comision en Obras

Examinado el plan de fachada que se presenta para la construcion de nueva planta de la casa n.º 8 moderno de la calle de los Estudios de S. Diego, levantado por el Arquitecto de la Academia de S. Fernando Don Francisco Castellano, resulta que la altura total mide cerca de sesenta y siete pies en vez de los sesenta y cuatro y siete pulgadas que corresponden segun el orden en la calle al tenor de lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1854, y tambien que en dicho plan se miden diez pies para el total de la altura del piso bajo, debiendo ser este mismo numero de pies para dicha altura sin inclusion del techo; todo lo que no es de extrañar si se atiende a que el Arquitecto que levantó el plan, segun he llegado a enterar, se equivocó a cuenta y avechada fuera de los datos; por todo lo cual creo no puede concederse la licencia que se solicita sin que se ajuste el orden a lo prevenido en la citada Real orden. Madrid 10 de Mayo de 1864

Joaquin Maria Vega



Senor Sr.

D. Esteban Marcoy a nombre de su madre D.
Delfina Heron ha solicitado licencia para construir
de nueva planta la casa de su propiedad sita en
la Calle de los Estudios de San Egidio n.º 8 nuevo, de
la numer. 124, 11

Tras de la alisicacion y pasante oportuno y pre-
sentado el diseño de fachada, el Arquitecto Muni-
cipal del Distrito manifiesta que la altura total
de ella mide cerca de 67 pies en vez de los 64 y siete
pulgadas prevenidos, y 1.º en la altura del piso
bajo, debiendo ser este mismo número de pies
para otra altura, con inclusion del techo, y obser-
va que el Arquitecto que ha formado el referido
diseño está ausente y abasentado fuera de
Madrid, por lo que, en su opinion, no puede
ocurrirse a la expedicion de la licencia, interin
aquel no se reforme debidamente.

La Comision de Obras conforme con el prece-
dente dictamen, lo propone a V. E. para su
aprobacion o acuerdo que estime mas oportu-
no.

Arid quince de Marzo de mil ochocientos
sesenta y cuatro.

Belasovain

Normo Gory

[Decorative flourish]

Wamban

Santana

[Decorative flourish]

Madrid 17 de Marzo de 1864.

En Ayuntamiento. Concl.

Como se propone.

[Decorative flourish]

Abril 1.^o

Con el Sr. D. S. S. S.

Photo

[Decorative flourish]

A ROMANIA



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de Madrid

D. Esteban Marcos vecino de esta corte que vive Calle Mayor n.º 22 y 24 en representacion de D.ª Ydefonsa Giron dueña de la Casa Calle delos Estudios n.º 8 nuevo y antiguo de la Manzana 144 de S. L. expone: que habiendo hecho ya la tira de cuerdas de dicha casa el 20 de Enero del presente año y deseando reedificarla de nueva planta con arreglo al adjunto plano de fachada formado por el Arquitecto Director de las obras D. Federico Guxenga y Castellanos:

S. L. Suplica se sirva concederme la correspondiente licencia de construccion. Dios guarde a S. L. su A.
Madrid 1.º de Abril de 1864.

Esteban Marcos.

El arquitecto.
Federico Guxenga
y Castellanos

Madrid 14. de abril de 1864. to

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.
Vnase el antec.º y pare a informe del Arquitecto Municipal de la Seccion, quien si halla conforme el plano presentado, consignara las reglas de edificacion

Fachada de la casa que se trata de construir de nueva planta en la Calle de los Estudios n.º 8.



Madrid 31 de Marzo de 1864

El arquitecto,
Pedro Inzenga
y Castellanos

Escala 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0 10 20 30 de Pies



Reg.º nº 643.

Exmo: Sr. Alcalde-Corregidor de esta M. H. Villa

D. Esteban Marcos, vecino de esta Corte que vive Calle Mayor n.º 22 y 24. en representación de D. Ydefonso Corón dueño de la Casa Calle de los Estudios n.º 8, a V. E. con el debido respeto expone: que teniendo solicitada licencia con fecha 1.º del corriente para construir de nueva planta la expresada casa con arreglo a la tira de cuerdas efectuada en Ho de Eucero del corref.º año y habiendo adquirido la propiedad de un hueco de fachada de la casa medianera n.º 6.

A V. E. Suplica deje sin efecto la citada solicitud y en su defecto rebaja nueva tira de cuerdas, acompañando el adjunto Plano de fachada que se proyecta construir para que en su vista se sirba concederle la correspondiente licencia cuyas obras estan vajo la Direccion del Arquitecto de la Academia D. Federico Izuzengua y Castellanos favor que espera merecer de V. E. a quien dir. guar. m.º a.º Madrid 15 de Abril del 86.

Esteban Marcos.

El arquitecto
Federico Izuzengua
y Castellanos

M. H. Villa

Madrid 16 de Abril de 1864.

Para el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Audiencia, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras D. Francisco Salmeron y Alonso, del interesado, su arquitecto, el municipal, y el Ingeniero Director por lo respectivo a la vacante, se proceda al acto de la tira de cuerdas, informando al profesor de Villa del resultado, teniendo presente el artículo 427 de la ordenanza de Policía Urbana y previniendo al dueño no que desear principio a las obras sin la competente licencia.

D. Alcalde Corregidor.

Hecho

Madrid 19 de Abril de 1864

Procurar con asistencia del Sr. Regidor D. Francisco Salmeron, de este interesado, su Arquitecto, el Sr. Madrid, Ingeniero Director, e Inspector 1.º de Policía Urbana del Dist. a quien el efecto se comisiona, a la tira de cuerdas que se previene, para cuyo acto se señala la hora a las de la tarde del corriente, informando a su resultado el Arquitecto Municipal, tenga presente lo dispuesto por el art. 427 de las Ordenanzas Municipales, y hacer al dueño la prevencion que se encarga.

M. C. A.

Francisco Salmeron y Alonso



Señalamiento — Para la práctica de esta diligencia a las 23 del actual, a las cinco de la tarde. Madrid 26 de Abril de 1864.

Ayuntamiento de Madrid

Francisco Salmeron y Alonso

planta de la casa que se trata de construir de nueva planta en la Calle de los Estudios n.º 8 moderno manz.ª 146.



Madrid 16 de Abril de 1864.
El arquitecto
Pedro Urreaga
y Castellanos

Escala 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0

10

20

de Pies



Disto de la Aud.^a

Se firmaron las
cont. 23. 11. 44

El Señor Regidor D. Francisco Salmeron se ha servido señalar el dia 25. del corriente y hora de los cinco de la tarde, para que tenga lugar la tira de cuerdas de la casa numero 1110 calle de los Estudios de S.^{ta} Udoxa propiedad de D.^a Udoxa Firon Lo que pongo en conocimiento de V.^s. a los efectos oportunos = Madrid 21. de Abril de 1864 =

El Regidor D. D.
Antonio Muez
Meneses

Señor Sr. del Sr. Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr.

Practicada nuevamente la alineacion en la Casa
n.º 7 moderno de la Calle de los Estudios de S. Juán
con sujecion á la aprobada por Real orden de
2 de Setiembre de 1859 resulta que la Actual
fachada se compone de dos líneas siendo la pri-
mera la Correspondiente á dicha Casa y la segunda,
parte que ha sido adquirida y agregada de la Casa
contigua n.º 6 y midiendo la 1.ª actualmente una
longitud de ocho metros, veinte y cinco centímetros
(29 pies 5 pulgadas) para la nueva alineacion
deberá remeterse por un extremo de la derecha
un metro, treinta y ocho Centímetros (4 pies 11 pulg.)
y por el izquierdo, de medianería para la
nueva Casa, un metro, Cuarenta centímetros
(5 pies) quedando á favor de la vía pública una
superficie de once metros Cuarenta y seis décimos
equivalente á ciento Cuarenta y siete pies y sesenta
Centésimos de otro

La 2.ª línea ó sea la parte agregada de la Casa n.º
6 mide una longitud de tres metros (10 pies 8 pulg.)
cuyo extremo izquierdo es el derecho de la anterior
debiendo remeterse para la nueva alineacion por
el extremo derecho, que lo sea del medianería para
la nueva Casa, un metro tres Centímetros (4 pies)
quedando á favor de la vía pública una superficie
de tres metros setenta y cinco centímetros equivalentes

á cuarenta y ocho pies cuadrados y treinta centésimas de otro, que sumándolos con los ciento cuarenta y siete pies y sesenta Centésimas procedente de la Alineación del primer trozo de fachada resulta que queda á favor de la vía pública un total de ciento noventa y cinco pies cuadrados y noventa Centésimas de otro, que al precio de Cuarenta y cinco reales cada un pie, convenido con el Sr. Arquitecto del interesado importan la cantidad de Ocho mil ochocientos quince reales y cincuenta Centésimas que deberá abonarse en un día al interesado de los fondos municipales. #

La nueva fachada se establecerá sobre la línea recta que une el punto de las medianas de las Casas ^{n.º 14 y 6 con el de las} n.º 14 y 6 en sus respectivas fachadas, midiendo una longitud de once metros veinte y cinco centímetros - La rasante en toda la longitud expresada se conservará conforme existe actualmente y por la nueva construcción que se solicita con arreglo al plano formado por el arquitecto D. Federico Menga y Castellano, hallándose conforme á lo prevenido en el Real orden de 10 de Junio de 1854, no ver inconveniente en que V. E. se digne conceder la correspondiente licencia, siempre que la construcción se atenga al Diseño presentado y se cumplan las reglas y condiciones siguientes

- 1.ª Las obras se ejecutaran bajo la dirección y

responsabilidad de Arquitecto de la Real Academia de S. Fernando.

2.^a Para la altura de la fachada que será de diez y ocho metros (64 pies y pulgadas) ^{y el n.º de pisos} en que se ha de distribuir se cumplirá lo prevenido en las bases 9 y 10 y las 10 a la 14 inclusive de la Real orden de 10 de junio de 1854, observándose también las demás reglas de la citada Real orden aplicables al caso actual.

3.^a Los cimientos se construirán sobre terreno firme con pedernal vivo y mezcla de cal y arena dandoles 1.^m 114 de espesor hasta 0.^m 14 mas bajo de la rasante de la Calle donde retallándose 0.^m 14 de cada lado se sentará el zócalo de cantería de 0.^m 84 de alto por lo menos y otros 0.^m 84 de espesor, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle y continuando estas a nivel en toda la línea de fachada hasta el mas bajo.

(4.^a) Sobre el referido zócalo y con su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso final y de la misma fábrica los demás pisos con inclusión de los Arcos de todos los huecos, sin permitirse los entramados, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno de los pisos a fin de que resulte a la altura del alero del Alero de 0.^m 70 de espesor, el cual podrá ejecutarse según el parecer del Arquitecto Director, sin exceder de un vuelo regular, colocando sobre el mismo una línea general de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la

alcantariilla pública por bajadas también de plomo embelidas en el muro de fachada o en la parte exterior en rehundidos que se formen procurando contribuir al ornato de aquella.

(5.ª) Para el vuelo de los balcones se tendrá presente el art.º 180 de las ordenanzas municipales, dando les 1,05 de altura y 0,11 á la espaciación de los balcones quedando las patillas bien recibidas en el grueso de la fachada y ~~0,28~~ 0,28 por lo menos.

(6.ª) En las puertas no habrá batientes ni peldaños que salgan del filo de la fachada

7.ª La acera será de obra de piedra berroqueña de 0,11 de espesor y 0,11 de taliga sentandolas con mortero de Cal y limo estableciendo lumbreras en la misma debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas á plomo de los huecos.

(8.ª) Se revocará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando de un color claro al oler las puertas y colocandose sobre la del portal el nº de la Casa.

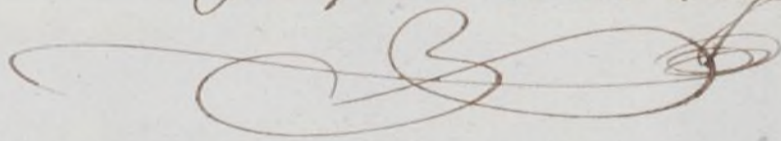
9.ª El Arquitecto de la Sección podrá siempre que lo crea conveniente recorrer la obra estando además el dueño obligado á dar aviso antes que sea el 20.º día de Cantabria, entrado el mes principal; colocado el alero y después de totalmente concluida la Casa con objeto de recorrer si se encuentra en estado de alquitara.

(10.ª) En la construcción de Andamios de la fachada se dispondrá que las almas sean

de rejas colocadas frente a los huecos a excepcion
de las de los extremos que estaran en la linea de
las medianeas siendo las fuentes de maderos
de a seis y los tablores de buena calidad sin nudos
saltadizos poniendo tres en el ancho de cada anda
miada, cuidando el Sr. Arquitecto no se carguen de
maniada y para evitar este posible todo accidente
desagradable se colocaran maderos de a ocho o de
a diez entre las almas que sirven de antepedros
elevandolos de los tablores 1^{um} 1/4 procurando al
establecer los pescantes la mayor solidez posible como
igualmente en los andamios interiores X

Madrid 26 de Abril de 1864.

Joaquín María Vega





Como Señor

La Comisión de Obras no encuentra inconveniente en que S. E. se sirva conceder a D. Esteban Marcos la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta las Casas de su propiedad, situas en la Calle de los Estudios n.º 6. y 8.; a la calidad de seguir la alineacion y serante estable ciudad, de sugetarse al diseño presentado, y de observar las prescripciones de edificacion que el arquitecto Municipal a la Seccion consignas en su informe. Madrid 26. de Abril de 1864.

Delasruain

Francisco Goyaga

Angulo

Enramburay

Alvarez

Diaz Pujana

Madrid 28. de Abril de 1864.

En ay.º bonif.

con la comision

[Signature]

Mayo 6

con el Arms. byrent.

[Signature]

Ayuntamiento de Madrid

D. Jose Novio y Silva, Duque de Soto y Real
de Corregidor de esta M. P. Villa &c.

Aplicandose solicitada licencia por D.
en represent^{on} de su madre D. Josefina de Aron
Esteban Marcap para construir de nueva planta
la casa de su propiedad, sita en la calle
de los Estudios n.º 6 y 8; se instruyó el expediente su-
pediente, y marcada la alineacion con arreglo á
la aprobada por Real orden de 2 de Setiem-
bre de 1844; presentado el plano de fachada,
hallado conforme por el Arquitecto
Municipal de la Seccion, emitido su informe
y visto el dictamen de la Comision de
Obras, se le ha concedido el dicho Ayuntamiento
por su acuerdo de 28 de mes pasado, á la calidad
de ejecutar las obras bajo direccion de profesores
de sujetarse al indicado diseño, de guardar
clar la misma rasante que antes afectaba
la, por no ser necesaria la alteracion de
la general de la calle, y de observar ade-
mas las reglas siguientes.

La actual linea de fachada mide 64.
basta = Municipales (anunciada) segun cer-
tificacion que espide el Arquitecto Muni-
cipal de la seccion y original presente aqui
en la Contaduria de esta Villa, una vez

terminada la fachada.

La nueva fachada de = hasta = n.º =

~~cas~~

Los cimientos se construirán de = hasta =
el número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y
yo podremos disponer, cuando lo tengamos
por conveniente, que se reconozca, acerca
del estado y construcción, esto sin perjuicio
de que el interesado de aviso, cuando en-
sentado el zocalo de cantería, enrasado el
piso principal, coronada la fachada con el
alero y concluido completamente el edificio
a fin de que por estos reconocimientos
se acredite la observancia de lo mandado
en el particular y que la casa se halla
en estado de alquitarse.

También el Arquitecto Municipal
de la sección podrá reconocer las obras si
siempre que lo juzgue.

En la construcción de arbolados de =
ta = interiores.

Por último se tendrá presente lo preveni-
do en el art.º 74 de la ordenanza de Policía
Urbana que dice, "concedida que sea la li-
cencia para la nueva construcción, no se
permitirá mayor filara que el de tres m.

sej para dar principio a ella
Madrid 3 de Mayo de 1864

Señor Teniente de Alcalde del Dist.^o de la Audiencia

Acompaño a V.ª la licencia expedida
a D. Esteban Marco para construir de nue-
va planta las casas de su propiedad, situ-
fho en la calle de los Estudios de S.^{ta} Lidia n.^o
6 y 8; a fin de que V.ª se sirva disponer
sea entregada al interesado a los meses
correspondientes.

Dijo &c.

Señor Contador de esta Villa

Concedida licencia a D. Esteban Marco
para construir de nueva planta las casas
de su propiedad situadas en la Calle de los Estu-
dios de S.^{ta} Lidia n.^o 6 y 8; resulta de la ali-
fho neación marcada por el Ayuntamiento
de la sección que deja la finca a favor de
la vía pública ¹⁹⁸ 47 pies y 70 ^{centímetros} de ancho que
a 45 r.^o cada un pie, que ~~no~~ ^{con} ~~convenido~~ ^{con}
el Ayuntamiento de la parte, importan 8,815 r.^o y

50 cent.^{os} que deberán abonarse al interesado
de los fondos Municipales según certifi-
ca el Arquitecto de la Sección y original
presente aquel en esa contaduría una vez
terminada la facultad.

Dij. 40

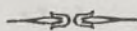


CONTADURÍA GENERAL

DEL

Excmo. Ayuntamiento Constitucional

DE MADRID.



Enero 2. de 1864.

Para con el expediente instruido sobre concecion de licencia para la edificacion de la casa de que se trata al h. Letrado Constitucional D. Ramon Diaz Delgado para q. en un vista y la de los tres documentos presentados a nombre de D.ª Mercedes Vizon se sirva manifestar si los considera bastantes para hacer a esta el abono de los ptes de sitio tomados p. uso de la via

sup. ca

Alarcos



Ayuntamiento de Madrid

Excmo Señor

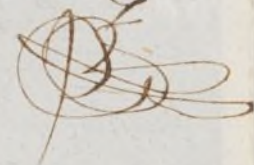
En oficio que se sirvió V. E. dirigirme en 10 de Mayo último me manifestó q.º había concedido licencia a D. Esteban Marcos, para construir de nueva planta las casas de su propiedad sitas en la Calle de los Estudios de S.º Fructo nº. 6º y 8º resultando de la alineacion marcada por el Arquitecto Municipal de la Seccion que deja la finca a favor de la via publica 19½ ptes y 90 cent.º de otro que a 45 m pte, importan 8,815 rs y 50 c.º que deberian abonarse al interesado segun certificacion que espide el Arquitecto y original presente aquet en esta Contaduria una vez terminada la fachada.

En esta Contaduria se ha presentado la certificacion del Arquitecto en la que se dice que

la licencia para construir se espidió
á favor de D. Esteban Marcos en
representacion de la duena de la
finca D.^a Yldesonso Lizon; en ta-
les circunstancias espero de la von-
dad de V. E. se sirva decirme, cual
de los dos es el dueño de la finca
p.^a poder expedir el correspondien-
te libramiento.

Dios que á V. E. m. años
Madrid 19 de Dibre de 1864

Es como Señor

Juan de Paula Perera


Es como Sr. Alcalde Correg.^r de esta M. D. Villa.



D. Federico Jurengas y Castellanos, arquitecto de
las R. Académias de S. Fernando &c.

Certifico como Director facultativo que
he sido de las casas que se acaba de con-
struir de nuevas plantas en estas Cortes si-
ta en la Calle de los Estudios de S. Pedro
numero ocho moderno, diez y siete antiguo
manzana ciento cuarenta y cuatro propia
de D.º Alfonso Tiron; que habiendola
agregado por adquisicion, de la contigua
señalada con el numero seis moderno, una
superficie de ciento cuarenta y ocho pies
cuadrados y veinte y cinco centesimas de otro,
equivalentes a once metros y cincuenta de-
cimetros cuadrados correspondientes a las
partes de sus fachadas, y marcadas las ali-
neaciones correspondientes por el Excmo. Ayunta-
miento, a perdido dejando para las vias pu-
blicas una superficie de ciento cuarenta y
siete pies y sesenta centesimas de otro equiva-
lentes a once metros y cuarenta y seis decime-
tros cuadrados correspondientes a las casa
numero ocho, y otras de cuarenta y ocho
pies cuadrados y treinta centesimas de otro
equivalentes a tres metros y setenta y cinco

decímetros cuadrados correspondientes
a las partes segregadas de las
seis que sumándolos con los pro-
tes de las diez números ocho resul-
tadas a favor de la villa pública un to-
tal de ciento noventa y cinco pies cuadrados
y noventa centésimas de otro equivalentes al
quinces metros y veinte y un decímetros cuadra-
dos. Y para que conste doy las presentes a pe-
tición de las interesadas en Madrid a nueve
de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Federico Ancochea
y Castellanos



Amo Sr.

Dⁿ. Isseban Marcos, vecino de esta Corte por
sí y por su madre D^a. Yldefonsa Tizon como
dueños de la Casa situada en esta Corte, Calle de
los Estudios de San Pedro, número 8, moderno,
17 antiguo de la Manzana 144, en el expediente for-
mado para indemnizar los pies de terreno q.
se han aptado á la vía pública; con la pro-
testa de sin perjuicio y de hacer valer cualquier
recurso que pudiera ser útil, digo. Que formados
los planos para la nueva construcción de dicha
casa por el arquitecto de la R^a. Academia de
San Fernando Dⁿ. Federico Incega y Carretain y
representaron á esta ilustrada Corporación para
que se sirviera aprobarlos, y se dignase conceder
el oportuno permiso para dar principio á las
obras, llamados los antecedentes del caso, se esti-
mo, como era de esperar, la soñada, hecha al
momento, bajo la inteligencia de que habían de
cumplirse en un todo las prescripciones y acen-
tos vigentes y sobre esto la particularidad de

que habia de dejarse para el ensanche de la
citada Calle el terreno conyugente a la alineacion
que se fija en el proyecto aprobado en 1859, de
que ningun propietario puede prescindir.

Intro' entonces en el cálculo de mi madre,
dame de casi toda la finca, dar cierta extension
a la fachada, y hechoz varios pactos y condiciones
con el dueño de la Casa inmediata num.º 6 mo-
derno, adquirió en virtud de compra ciento cua-
renta y seis pies cuadrados y veinte y cinco cen-
timos de otra que se agregaron a la num.º 8 -
tambien moderno, previo el abono del precio que
se fijara y previa la posesion de otra parte exi-
gua de terreno que en estos momentos contribuye
a constituir toda la casa que este suetra propiedad
y que se ha edificado con las reglas que el arte en-
seña, y bajo la direccion del Arquitecto citado, y
del funcionario de D. N.º 1. tiene encargado del ramo.

Al concederse la licencia para la nueva
edificacion de la Casa que habia de tomarse, como se
ha indicado de la inmediata la pequeña parte
de terreno que se ha descrito, fue a condicion, de
que la via pública, o Calle de los Estudios de San
Ysidro habia de ensancharse con un total de 195 pies
cuadrados y 90 centimos. De otro, que al precio de
cuarenta y cinco reales cada pie convenido con el
Arquitecto de D. N.º 1. importan 8815 y 50 centimos,
cantidad que debe en la actualidad percibir mi
madre y yo en su nombre y representacion y que
he reclamado mediante aque conclusas las

Obras y aprobadas en toda forma por quien
corresponde, se han venado cuantas particula-
ridades se indicaron antes de darse principio a
aquellas.

En curso, mi gestión para el abono de
la suma que se ha señalada, no será extraño que
medié algún inconveniente, nacido sin duda del
buen deseo del acierto y oportuno criterio que
prevalece a todas las determinaciones que emanan
de una corporación tan ilustrada, y que tan-
to se interesa por el pueblo de Madrid. No
pues, a permitirme unas ligeras adverbencias que
me parece han de producir el fruto que desde
un principio me he propuesto.

La casa num.º 8. contiene una longitud
por la fachada de ^{veinte y} pies y cinco pulgadas,
aloz que se han agregado diez pies y ocho pul-
gadas también de fachada de la casa num.º 6
que es la inmediata. De la primera han que-
dado en favor de la vía pública 147 pies y 60 cen-
tímetros de otra, y de la segunda 118 pies y 30 centi-
metros de otra, que en junto forman los ya expresa-
dos 195 p.º 95 centímetros, y que son los por que se
confiere la indemnización o pago que es con-
veniente y se estipuló. Sobre la casa n.º 8

No gravita ninguna carga ni servidumbre
sobre la del farol y Arco, aparente y cuantas
hubieran antes afectarla, se redimieron como
aparece de la certificación expedida por las
oficinas del registro de la propiedad; mas pare
que en la num.^o 6 reconoce algunos censos, re
dimidos en su mayor parte, si bien de este
particular no se toma' varon en tiempo y
forma, como era natural.

Por eso, Excmo. Sr, ha sufrido, ó tal
vez sufrirá algun inconveniente para la entre
ga de lo que ha de indemnizarse a mi madre
por lo espropiado, y he aqui' el motivo p.^o
que me parecen desapercibidas las enunciacione
que se han hecho, y que, sin ninguna
clase de esfuerzos, se pierden.

Asegurarme pudiera que semejante
particular no es de esencia, porque compra
de los pag.^{os} de terreno de la casa n.^o 6, libre
de toda carga, servidumbre ó gravamen, la
indemnizacion no recae a' cerca de lo censado



y tambien no estaria por demas el invocar
los decretos recientemente expedidos sobre la
division de los censos, y su eliminacion de la par-
te de la finca q. se vende, si la remanente
sin el dominio del vendedor censalista basta
para responder a la carga. Esto lo comprendo
de en demasia V. E.: sabo perfectamente que
los censos, segun la jurisprudencia de hoy estan
llamados a no ser tan terribles como antes
a los censalistas, y no hay necesidad de hacer
un alarde de doctrina respecto a ellos por
que seria ofender la reconocida ilustracion

Hay de cierto lo que se indemnizaran 195 pias
90 centimos de obra de terreno expropiado para
valla via publica, y que de ellos, esto es, de este
mismo terreno solo corresponde a la casa n.º 6
grabada con una insignificante parte, cuando
la mayor era de la casa num.º 8, que de muy
antiguo pertenecia a mi Madre, y que entor-

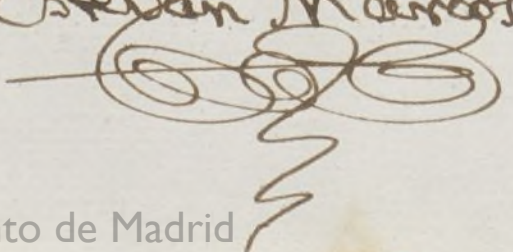
ramente libre de toda afecion. Es por lo mismo y en virtud de deducir que a mi Alcaide la asiste un derecho para que se le indemnice sin impedimento, de los diez de terreno expresado a la casa num. 8. que se halla libre, y entonce V. E. hara la distincion entre Casa y Casa, con lo q. vendra a resultar que el inconveniente queda reducido a muy terminas tan insignificantes que no merecen la pena de tomarse en boca y reprocharse en ningun concepto, en obsequio de Motestias a tan distinguida autoridad.

Y asi la cuestion no hay nada que notar. La equidad y el buen sentido han de citar oraciones. Se menciona lo q. mas; y en esto no cabe ni cabe puede dudar: lo menys, es decir, lo de la casa no se ha comprado sin excepcion de ningun genero, permaneciendo ya un hecho, de que se tomara razon en las oficinas del ramo; sobre esto la responsabilidad a quanto ocurrir pudiera, es inmediata, segura y eficazissima, y por lo mismo la razon y la equidad deben ejercer su influjo, como ocurre aqui; queda la

Buena fe', que tanto se recomienda; que la Buena fe' es hermana de la Equidad, y esta se tiene muy en cuenta en las corporaciones municipales!

La a' que me dirijo se compone de personas entendidísimas, que sabrán apreciar cuanto dejo sentada, máxime si no hay responsabilidad ni aun sembla de ella, queda haber en lo sucesivo, y que ning' reclamacion de indole perniciosa a las que se hara frente en su caso con la conveniencia y con las razones q. la justicia aconsejase. En su virtud

A. V. E. Suplico que, teniendo este escrito con la certificación del Arquitecto de la obra, que se acompaña, por presentada, y oyendo si necerario fuera su decreto letrado, se sirva mandar q. se deva luego, y sin may trámite, se abone la indemnización q. se estipuló en conformidad a las leyes de expropiación forzosa; a cuyo fin se dicten los decretos convenientes con las prevenciones que parezcan oportunas. Lo espero así de la equidad y distinguida ilustracⁿ de V. E. Madrid
11 de febrero de 1865 D. mo Sr.

Esteban Marras.


Ma

diu 12 de Enero 1865

Unase a su expediente, pasada a informes del Tribunal
Consistorial D. Ramon Diaz Delgado.

Blasquez



Exmo Sr.

D. N. Estevan Marcos, mayor de edad, y veci-
no de esta Corte, en el expediente formado para la
indemnización y abono del terreno espropiado á la
Casa número 8, y una parte insignificante de
la número 6, calle de los Estudios de San Isidro,
ante V. E. como sea muy conveniente, digo: Que
Duesa mi Madre D.ª Helena Tizon de la mayor
parte de dicha Casa número 8, y de lo agregado
de la número 6 moderno, se hace ver todo esto
por los datos que han suministrado las oficinas
del registro de la propiedad, expresando de que
el V. E. o seare una parte de la 6 que correspon-
de á mi y la otra á mi hermano don José Mar-
cos, amente en Ultramar hace muchos años, y que
por circunstancias particulares está representada
(está representado) por mí en cualquiera asunto
que le incumba, y particularmente en cuanto

hace relación á la Casa esmerada, su adm-
inistracwn, gestwn y cuidado.

Al Padre ha otorgado en mi favor
el poder que tengo el honor de acompañar, en
el que se me faculta para percibir y cobrar las
cantidades que ahora y en adelante quedas
corresponderla y ^{dicho se está}, que á la vez
me represento y represento á mi hermano Sr.
José en lo que pueda competir. No hay pues,
 duda en esto, y de aquí el que no la haya respecto
á la personalidad que V. U. para que se
me haga la entrega que ha de acordarse por
la buena crítica de V. U. con motivo de la in-
demnizacwn que se ha significado, y por lo se
han llenado los Requiritos que en semejantes
casos se prescriben y que la equidad aprecia
de un modo laudabilísimo.

Esto es el actual caso; por que
cualquier inconveniente que pudiera surgir
de lo citar yo espresamente apoderado por
mi hermano Sr. José Marcey, está cubierto con
solo reflexionar; que es muy exigua la parte
que al mismo afecta, que en todo caso, la
fuerza responde de sin V. U. lo que puede

hacerse constar del modo que se quiera, y en su
virtud, que mandataro yo por la falta y consen-
timiento o aquiescencia de mis dichos hermanos,
para recaudar, administrar, regir y gobernar
la finca, lo estoy tambien, bajo la misma idea,
para lo que la urgencia y necesidad exigen en
casos como el presente que la expropiacion se ha
verificado con mi intervencion y nada mas. En
su virtud

A V.E. suplico que teniendo por presentado el poder
que acompaño y a mi como apoderado de
mi Madre, se sirva mandar en mérito de
todo, que se haga y se me entregue la indemni-
zacion pretendida, con lo demas que tengo so-
licitado y asi lo espero de esta corporacion.
Madrid 18 de Enero de 1865 =

Excmo Sr.

Esteban Marras.

Enero 19 de 1865.

Unac a su autoridad pendiente de informe del
Sr. D. Saturno Comendador D. Ramon Diaz delgado.

Blascoain



Excmo Señor.

Resultando por la certificación del Arquitecto Municipal D. Joaquín María Vega, fecha el 26 de Abril de 1864, que de las casas núm.^{os} 6 y 8 menores de la calle de los Estudios de San Gil, han quedado para la vía pública 195 pies cuadrados y 90 centimos, que al precio de 45 r. pie, convenido con el Arquitecto del dueño, importan la cantidad de 8.815 r. y 50 cent., que deberán abonarse en su día de los fondos Municipales.

Resultando por la certificación de D. Cayetano García, Registrador de la Propiedad de los partidos judiciales de esta Corte, fecha el 28 de Julio de 1864, que de las casas expresadas parte número 1.^a D^{ña} Adelonsa Eiroa cuatro sextas partes de la número 8 y 159 pies y 86 cent. de la número 6.

Resultando que por el poder otorgado

el día 16 del presente mes, ante el Notario D.
Juan Manuel Aguado, D.^a Mercedes Flixon ha
facultado a su hijo D. Esteban Marcos para que
cobre del Excmo. Ayuntamiento los 8.815 r^{os} antes
expresados.

Resultando de la indicada certifica-
cion de 28 de Julio del 86to que D. Esteban Mar-
cos es dueño de una 8^a parte de la casa núm^o
8 antes referida y su hermano D. José lo es de
otra 6^a parte.

Resultando por la exposicion que con
fecha del día 18 del mes actual ha presenta-
do D. Esteban Marcos, su hermano D. José se
halla ausente en ultramar hace muchos años;
el Yetrado Consistorial que suscribe
opina: Que puede W. servirse acordar que
se pague a D. Esteban Marcos los 8815 r^{os}
y 50 cent.^{os} arriba indicados, quedando obli-
gado el D. Esteban Marcos a entregar a su
hermano D. José la parte que le corresponda de
la expresada cantidad. Madrid 21 del
Enero de 1865.

L. Ramón Díaz
Delgado.

Ma

dió 24 de Enero de 1865

De acuerdo con la opinión consignada en el precedente dictamen por el Sr. Letrado Conscritorial que le suscribo, hegoche saber por tñ. al interesado los términos en que debe verificarse el pago, para que si no halla inconveniente en conformidad, y acepte la obligación de entregar a mi hermano la parte correspondiente.

El Alcalde Conregidor

Blascoain

Enterado del Decreto y dictamen del Sr. Letrado Conscritorial que antecede estoy conforme con su resultado, y en su consecuencia me obligo en la mas solemne forma a entregar a mi hermano D. Jose Marcos la parte que le corresponde en los 8818. 1/2 50 Centimos que se me han de abonar por la indemnizacion de 198 pies cuadrados 90 centimos tomados para la via Publica de la casa n.º 6 y 8. modernos de la calle de los Lladros de S.º Ysidro: deviendo arbestir que se me han devuelto la Potera de Ymendio, Certificacion de la redencion de la Carga de Almojado, y otra certificacion del registro de la propiedad referente a la indicada casa, Ma. dió 30 de Enero de 1865.

Esteban Marcos.

Madrid 30. de #

Enero de 1865.

Contestare a la Contaduria por revolucion a
su consulta al tenor del resultado del expediente.

Blasco

Al Contador de esta Villa.

A de febrero de 1865.

Enterado el Excmo. Sr. Alcalde Comis. de las consideraciones expuestas por el oficio de 19 de Diciembre ulto y le obligaban a consultar cual de las dos personas que expresaba era el dueño de las casas calle de los Estudios de San Pedro n.º 6 y 8 para poder expedirle el correspondiente ^{de} libramiento de los 818 reales 50 cent. importe de ~~los~~ 175 pie' 10 centésimas de otro a 48 r. uno segregados de dichas casas para el uso y vía pública, se sirvió acordar que ~~con~~ el expediente sobre ~~concesión~~ de licencia y los documentos presentados posteriormente por los interesados pasasen al Sr. Letrado Consistorial D. Manuel Díez Delgado ^{si pide} que se sirviera manifestar si los consideraba bastantes para hacer el abono de la referida suma, cuyo Sr. Letrado emitió el informe que dice así:

(aquí)

El Sr. Contador ~~comisario~~ y de acuerdo con la opi-

mon consignada por el Sr. Letrado, dispuso se
hiciese saber al Sr. Marcos los terminos en que de-
bia verificarse el pago, para que si no hallaba
inconveniente permitiera su conformidad, y aceptar
la obligacion de entregar a su hermano la parte
correspondiente.

En cumplimiento de este acuerdo el Sr. Mar-
cos ha consignado en el expediente su compromiso
en los terminos siguientes.

(aquí)

Habiendo dispuesto el Sr. Conregidor que
por resolucion a la consulta de V. se le contente el re-
sultado del expediente, lo comunico a V. para
su intelig.^a y efectos oportunos, acompañándole
para los mismos el poder otorgado de que se hace
mención en favor del expresado D. Esteban Marcos

Dios V. = C. G.

Extradado a Depoite. para su intelig.^a y efectos
oportunos en su Depoite

V. BONAVENTURA